

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	38		45.
Sis id.	66		90
Un año.	132		180.

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 174.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se practiquen activas diligencias en la busca y captura de los dos desconocidos cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del tres de Marzo último penetraron en la casa de Antonio Cruz Caracuel, vecino de Algarinejo, robándole cierta cantidad en metálico, remitiéndolos en su caso á disposición del Juzgado de primera instancia de Loja.

Córdoba 8 de Junio de 1875.—  
El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

#### Señas.

Uno de ellos buen mozo, alto, de buenas carnes, bien parecido, con la cara redonda, como de 30 á 40 años, vestido con calzon de monte ó pantalon remangado y alpargatas.

El otro se ignoran sus circunstancias, si bien se presume un pantalon á estilo del país, pues lo llevaba cuando sucedió el hecho cubierto con una capilla negra.

Núm. 147.

### Diputación provincial de Córdoba.

#### COMISION PROVINCIAL.

Cuentas municipales.

Observando esta Comision per-

manente que los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia no la remiten la copia íntegra certificada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, de los presupuestos y cuentas definitivamente aprobadas con las actas literales de la Junta municipal, segun así lo previene el art. 158 de la Ley de Ayuntamientos de 20 de Agosto de 1870, ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que en el improrogable término de 8 días cumplan tan importante servicio, en la inteligencia que de no verificarlo así, les será impuesta la multa que corresponda con arreglo á la escala que establece el artículo 175 de la expresada Ley.

Córdoba 4 de Junio de 1875.—  
El Vice-presidente, Rafael J. de Lara.—El Secretario, Rafael de Gracia.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 165.

#### Alcaldia constitucional de Baena.

Don José Mais Pacheco, Secretario del Ilre. Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que del libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento resulta que en el mes de Abril último se han verificado las que á continuación se expresan:

Sesion ordinaria del dia 8 de Abril de 1875.

Presidencia del primer Teniente D. Vicente Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordaron los particulares que en extracto siguen.

Quedar enterados del Real decreto de 26 de Marzo último y circular del Ministerio de la Gobernacion sobre quintas.

Id. de otra circular del mismo centro, espedita en primero del corriente, en el que se hace responsable de la ocultacion de los quintos á sus padres, y á los Ayuntamientos si no justifican haber puesto de su parte cuantos medios autoriza la ley para la persecucion de los prófugos.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las ternas para que designe los tres padres de familia que han de formar parte de la Junta local de Instruccion primaria.

Quedar enterado de los pagos hechos en la Tesorería de Hacienda y Depositaria provincial por cuenta del encabezamiento de consumos y el 50 por 100 sobre dicho ramo para gastos provinciales.

Pasar de nuevo á la comision de cuentas la presentada por D. Manuel Burrueco, administrador que fué del cementerio de esta villa.

Excitar el celo de D. Rafael Mármol, recaudador de arbitrios que fué, para que presente contestados los reparos que se pusieron á sus cuentas.

Facilitar certificado á D. José del Valle y Cerda para acreditar la posesion de una fanega de tierra en el sitio de Quiebra costillas y de otra fanega cuatro celemines en el arroyo de Quitasueños, ambas en este término.

Abonar de imprevistos los gastos ocasionados en el viaje dado á Córdoba por la comision que fué á ingresar cinco mil duros, y á ges-

tionar la negociacion de los intereses que adenda el Gobierno á este municipio por las inscripciones intransferibles.

Con lo que se levantó la sesion. Sesion extraordinaria del dia 10 de Abril de 1875.

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Vicente Pineda y Escalera.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordaron los particulares que en extracto se copian á continuación.

Hacer presente al Sr. Gobernador de la provincia que no habiendo aun rendido sus cuentas los Ayuntamientos desde 1869 hasta la fecha, se desconocia por completo el descubierto que resultaba á favor de los maestros de Instruccion primaria, así como los créditos pendientes de cobro que pudieran realizarse para pagar á los mismos los atrasos hasta fin de Abril del año anterior, segun dispone dicha autoridad superior, en circular inserta en el «Boletín oficial» de cinco de este mes.

Manifestar al mismo Sr. Gobernador que los referidos maestros de escuela están pagados religiosamente desde el dia en que este Ayuntamiento tomó posesion.

Remitir á dicha autoridad superior un extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion municipal en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Formar un estado de los gastos é ingresos ocurridos en el tercer trimestre del corriente año económico para su insercion en dicho periódico oficial.

Con lo que se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 15 de Abril de 1875.

Estracto de la sesion ordinaria del dia 15 de Abril de 1875.

Presidencia del primer señor Teniente D. Vicente Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedó aprobada.

Remitir á la comision especial de cuentas las presentadas por don Rafael del Mármol, recaudador de arbitrios que fué, contestando los reparos puestos á las mismas.

Quedar enterados de haberse levantado la comision que pesaba sobre este municipio por atrasos de consumos.

Conceder á D. Santos Maria Pego la autorizacion que solicita para hacer un reconocimiento de las aguas saladas que se encuentran en el cauce del rio Marbella.

Dar las gracias al Sr. Regidor Síndico D. José Maria del Pilar Bujalance por los ofrecimientos que hace á la corporacion al dimitir de este cargo por haber sido nombrado Juez de Alcalá la Real, y que constará en actas el sentimiento que causaba al municipio al ausentarse de su seno.

Nombrar á D. José Maria Rodriguez Carmona segundo Regidor Síndico en sustitucion del Sr. Bujalance.

Con lo que se levantó la sesion. Estracto de la sesion ordinaria del dia 22 de Abril de 1875.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Maria Jimenez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes:

Poner en conocimiento del señor Gobernador la dimision presentada por D. José Maria Bujalance del cargo de Regidor Síndico segundo por haber sido nombrado Juez de Alcalá la Real.

Remitir al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa un estado de los prófugos que haya en la misma desde el año de 1869 hasta la fecha.

Espedir certificado de estar amillorada á nombre de D. Cayetano Garcia Damian una casa sita en la calle de la Estrella de esta poblacion.

Oficiar á los Alcaldes de Luque y Valenzuela para que en el término de tercero dia ingresen en esta Depositaria municipal lo que adeudan por gastos carcelarios de años anteriores.

Encargar al maestro de obras de la villa que forme los presupuestos para las obras de recomposicion de varios puentes y cercas de la ronda de este pueblo, á fin de sacarias á subasta pública.

Comunicar á los Sres. D. Fernando Vargas, D. Francisco Rodriguez Carmona y D. Juan de

Frias el nombramiento hecho por el Sr. Gobernador para vocales de la Junta local de Instruccion primaria con el carácter de padres de familia.

Quedar enterados de un oficio que dirige D. Manuel Rabadan, en el que manifiesta que durante el tiempo que estuvo al frente de este Ayuntamiento ingresaron en la Depositaria municipal seis mil reales por gastos carcelarios de Luque y Valenzuela.

Quedar enterado de lo que previene el Sr. Jefe económico de la provincia acerca de la queja producida por D. Antonio Alcalá Tienda, por creer excesiva la cuota de consumos que le ha fijado la Junta repartidora del ramo.

Manifiestar al Sr. Director de la «Gaceta de Madrid» que tan luego como los Ayuntamientos anteriores rindan cuentas se remitirá el descubierto que se reclama.

Espedir certificado posesorio de una casa que posee en esta villa Juan Gonzalez.

Con lo que se levantó la sesion.

Estracto de la sesion ordinaria del dia 29 de Abril de 1875.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Maria Jimenez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Instruir expediente de subasta para el arrendamiento por seis años de la casa Casino de los Propios de esta villa.

Quedar enterados de que por don Julian Aguilar, apoderado de este municipio en Madrid, se han cobrado los alquileres de la Casa-Cuartel de la Guardia civil de este puesto, tambien perteneciente á los bienes propios de la villa.

Prevenir á la comision de Pósitos de este Ayuntamiento concurra en el dia de mañana á estas Casas Capitulares para hacerse cargo de las existencias y documentos de dicho establecimiento que obren en poder del Ayuntamiento saliente.

Encargar á los Dependientes de este Municipio que detengan y pongan á disposicion de la Alcaldia á todos los individuos comprendidos en la edad de 19 á 35 años que no acrediten estar libres de responsabilidad del servicio de las armas.

Instruir los oportunos expedientes de fallidos de los industriales que comprende la factura remitida por el Agente del Banco de España de esta villa.

Los particulares insertos están conformes con su original á que me refiero.

Y para que conste espido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Baena á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—

José Mais, Secretario.—V.º B.º — José Maria Gimenez

Núm. 166.

### Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de doble número de contribuyentes, en que se hallaban representadas todas las clases de la poblacion, escogió como medio preferente el arriendo de las especies de consumos, vino, aguardiente y licores, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, y habiéndose solicitado y obtenido autorizacion para ello, de acuerdo con dicha Corporacion he venido en señalar de 40 á 12 de la mañana del 24 del corriente para la celebracion del remate que deberá llevarse á efecto en un solo acto en la Sala capitular, con sugesion al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Y para la comun inteligencia se hace notorio por medio del presente en Hornachuelos á 5 de Junio de 1875.—Antonio Garcia.—Francisco Vazquez.

Núm. 167.

### Alcaldia constitucional de Pozoblanco.

Don Jose Bermejo y Moreno, Alcalde accidental de esta villa de Pozoblanco.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario del Almotacen de esta villa, para todo el año próximo de 1875 á 76, cuyos remates tendrán lugar en estas Salas Capitulares en los dias 13 y veinte de los corrientes de once á doce de sus respectivas mañanas.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, se presentarán en los dias y horas ya expresados y harán las proposiciones que crean convenientes y se enterarán de las condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Pozoblanco 4 de Junio de 1875.—José Bermejo.—Andres Eloy Pealbo, Secretario.

Núm. 168.

### Alcaldia constit. cional de Montemayor.

Don Salvador Carmona Gomez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el amillaramiento de la riqueza territorial de la misma para el próximo ejercicio económico de 1875-76, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y reclamar de agravios si se considerasen perjudicados; en la inteligencia que trascurrido dicha plazo no será atendida reclamacion alguna.

Montemayor 2 de Junio de 1875.—Salvador Carmona.—José A. Capilla.

Núm. 170.

### Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en este distrito durante el ejercicio del presente año económico de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis, por acuerdo de la misma Corporacion se halle de manifiesto en su Secretaría por término de quince dias, á contar desde esta fecha, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento treinta y nueve de la ley municipal vigente.

Cabra primero de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—E. A. de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Rafael Arjona, Secretario.

### JUZGADOS

Núm. 97.

### Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa Maria.

Don Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad del Puerto de Santa Maria y su partido.

Por la presente requisitoria oíto, llamo y emplazo á Joaquin Lopez Cárdenas, natural de Lucena,

de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, de oficio albañil, h. y vendedor de paño, vecino de la ciudad de Sevilla, calle de Montemar número diez, y á su mujer Emilia Perez y Reina, natural de Ecija, de edad de veinte y cinco años, cuyas señas personales se expresarán, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, por no haber cumplido lo preceptuado en el artículo cuatrocientos trece de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se les sigue á los mismos y otros por espendicion de monedas falsas; apercibidos que de no comparecer en dicho término les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) por quien administro justicia, encargo á los señores Jueces de primera instancia municipales, Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de las autoridades, é individuos de la policía judicial, precedan á la busca y captura de dichos procesados, los enteren del presente llamamiento y los conduzcan á la cárcel pública, y á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa Maria á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Bautista Alonso.—El actuario, Francisco Chile.

Señas.

La del Joaquin, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, barba poblada y afeitada, tiene una cicatriz en la mandíbula derecha, y viste chaqueta oscura y pantalón listado; y la de la Emilia, estatura baja, pelo castaño oscuro, color moreno, metida en carnes, con un lunar en la parte baja de la garganta, y viste pañolón de color á cuadros y traje oscuro y lleva un niño de corta edad.

Núm. 111.

### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Diego Soldevilla Guerrero, Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Sevilla y actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: que en la causa criminal que se ha seguido en dicho Juzgado y de que se hará expresion, ha recaído la ejecutoria del tenor siguiente:

Ejecutoria.—En la ciudad de Se-

villa, á doce de Abril de mil ochocientos setenta y cinco en la causa seguida en ese Juzgado de Posadas por hurto contra Francisco Castillos Raya, natural y vecino, de Córdoba, casado, traginante, de veinte y siete años, y Juan del Aire Martin, natural y vecino de la Carlota, casado, jornalero, de treinta años, veida en consulta á esta superioridad de la sentencia dictada á veinte y ocho de Noviembre del año último, y ocho de Noviembre del año último, en que se manda archivar hasta la presentacion ó captura de Antonio el Quincallero y Francisco Gonzalez, habiéndolo sido Ponente el señor don Pascasio Fernandez por el que estaba designada.

Vista, aceptando los resultandos de la sentencia consultada declarándose probados los hechos que en ellos se relacionan; y aceptando asimismo los resultandos del indicado auto de veinte y nueve de Setiembre del año último.

Resultando además que en esta segunda instancia ha pedido el señor Fiscal que se condene á los procesados en un año y ocho meses de presidio correccional, los cuales solicitaron en su defensa, Castillo que se le condenara en la multa de ciento treinta pesetas, y Juan del Aire la absolucion libre.

Aceptando los considerandos de los referidos autos y sentencias como las citas legales de esta;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la sentencia consultada, por la que se condena á Francisco Castillo Reina y Juan del Aire Martin en cuatro años de presidio correccional á cada uno, suspension de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio, y en una cuarta parte de costas cada uno del sumario y de por mitad las del plenario: aprobamos el auto de veinte y nueve de Setiembre del año último, en que se manda archivar la causa hasta la presentacion ó captura de Antonio el Quincallero y Francisco Gonzalez, y el de dos de Octubre del propio año en que se declaró insolvente á Castillo y Aire.

Devuélvase á su tiempo, cuidando el Juez de cumplir lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y cinco y novecientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Leon.—José Aguilera Suarez.—Pascasio Fernandez.—Relator, José Manuel de Góngora y Olla.

Corresponde á la letra con su original á que me remito y de que certifico, cuya sentencia fué publicada y notificada en doce del actual.

Y para que conste y acompañar á la causa pongo la presente en Sevilla á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Licenciado Francisco Ordoñez.

La ejecutoria inserta está conforme á la letra con su original á que me remito. Y habiéndose fugado de las cárceles de esta villa el reo Juan del Aire Martin, uno de los reos condenados por aquella, se ha mandado hacerla pública, insertándola al efecto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, y para ello, cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del partido y con su visto bueno, espido el presente que firmo en Posadas á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Diego Soldevilla Guerrero.—V.º B.º—Gonzalez.

Núm. 119.

### Juzgado municipal de la ciudad de Montoro.

Don Andrés Garcia de Prado, Doctor en jurisprudencia y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por ausencia del que la desempeñaba, y que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, los interesados presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el art. 43 del Reglamento antes citado; advirtiéndose que la vacante que se anuncia es incompatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento ú otro que sea retribuido por el Gobierno, la provincia ó el municipio, en atencion al número de vecinos de que consta esta localidad.

Montoro veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Dr. Andrés Garcia Prado.—P. M. de S. S., Martin Leal.

Núm. 172

Dr. D. Rafael Chaparro y Espejo, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, delegado de S. S. I. el Vicario capitalar, en materia de capellanias y otras fundaciones análogas.

Hago saber: que D.ª Isabel Ramirez y Gallardo, vecina de Dos-Torres, representada por D. Fran-

cisco Pardo de la Casta, Procurador del número de esta ciudad, solicita la conmutacion de rentas de las capellanias primera y segunda que en la Iglesia parroquial de la villa de Torre Milano fundó el Licenciado Francisco Tamaral de Pedrajas.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 4 de Junio de 1875.—Dr. D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 175.

### Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Córdoba.

Relacion de los efectos de Alabandera que por providencia judicial se venden en pública subasta el Domingo 13 del presente mes á las nueve de su mañana en el cuartel de la Guardia civil, situado en el Callejon de San Roque de esta ciudad.

Clasificacion de los efectos.

- Dos martillos con hachuelas y picos.
- Dos planas.
- Dos picos para cortar.
- Dos p'omadas, una de hierro y otra de metal.
- Cuatro palaustres.
- Dos macillos.
- Dos paletas.
- Dos latas.
- Un garabato.
- Una escobilla de blanquear.
- Un cincel.
- Dos niveles, uno de escuadra y otro de agua.
- Un compás.
- Un bombacho viejo.
- Una blusa vieja.
- Tres pares de chancas viejas.
- Cuatro cubetas.
- Una criba gorda.
- Una id. delgada.
- Un Harnero de cal.
- Uno id. de arena.
- Un rodillo para hacer mezcla.
- Una palanqueta de hierro.
- Dos reglas.
- Dos varas de medir.
- Una capacha de las herramientas.

Un metro viejo.  
Una caña para blanquear.  
Córdoba 6 de Junio de 1875.—  
El teniente Fiscal, Francisco Vilalba y Caicedo.

Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.

Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de Filosofía y letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 21 de Abril de 1875. — El Director general, Joaquin Maldonado. — Rubricado. — Es copia. — El Rector, Rada.

Negociado de Universidades.

Anuncio.

Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valladolid, las cátedras de Historia universal, dotadas con el sueldo anual de 3000 pesetas, las cuales han de

proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en la forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 21 de Abril de 1875. — El Director general, Joaquin Maldonado. — Rubricado. — Es copia. — El Rector, Rada.

ANUNCIOS.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, del comercio y de las industrias constructoras, minera y textil, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34. — Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañías, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía. — Atocha 34. — Madrid. 10-1

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para

la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de ayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

ARRENDAMIENTO.

En las casas de Villaseca, plazuela de D. Gomez núm. 2, se arrienda desde el dia y para desde San Miguel próximo, la haza llamada del Marrubial, en el pago de este nombre, ruedo de esta ciudad, compuesta de unas dos fanegas de tierra con varios olivos. 6-6

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de trecio. Ambas fincas son de la propiedad del Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15-6

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de to-

dos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.